

**MEMORANDO**  
**SEDH-SG-040/2021**

**DE:** MARCELA LAITANO BARAHONA  
Secretaria General



**PARA:** INGRID MIRTILA BONILLA ROMERO  
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**ASUNTO:** Información de oficio para actualizar el Portal de Transparencia

**FECHA:** 09 de abril de 2021

En respuesta al memorando UTAIP-031/2021 de fecha 06 de abril del presente año; mediante el cual solicita la Información Mensual de Oficio para la Actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **correspondiente al mes de marzo del año 2021**, a continuación, detallo:

Convenios Institucionales.	Hubo uno (01), Carta de Entendimiento de Cooperación al Desarrollo entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y la Asociación Española Médicos del Mundo. - Se adjunta copia fotostática.
Leyes (copia digital de La Gaceta)	No hubo.
Reglamentos. (copia digital de La Gaceta)	No hubo.
Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta	No hubo.
Decretos	

Ejecutivos	No hubo.
Acuerdos	<p>Se emitieron tres (03) acuerdos ministeriales:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.-Acuerdo Delegación SEDH-055-2021 correspondiente a INGRID MIRTILA BONILLA ROMERO.</li><li>2.-Acuerdo Licencia No Remunerada SEDH-056-2021 correspondiente a RENE ALBERTO GOMEZ PINEL.</li><li>3.-Acuerdo Licencia No Remunerada SEDH-057-2021 correspondiente a GISELA DINORA RAMOS MEDRANO</li></ol> <p>Se adjunta copia fotostática.</p> <p>Y se emitieron cuatro (04) acuerdos ejecutivos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.-Acuerdo de Nombramiento número SEDH-002-2021 correspondiente a RONALD ANDRES MARTINEZ RODRIGUEZ</li><li>2.-Acuerdo de Nombramiento número SEDH-003-2021 correspondiente a ROSA ISABEL COREA AGUILAR</li><li>3.-Acuerdo de Nombramiento número SEDH-004-2021 correspondiente a IRIS ROSALIA CRUZ PINEDA</li><li>4.-Acuerdo de Nombramiento número SEDH-005-2021 correspondiente a PRUDENCIO PINEDA MONTOYA</li></ol> <p>Se adjunta copia fotostática.</p>
Resoluciones Firmes	No hubo.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

C: Archivo.  
MLB/meri\*\*

**ACUERDO No. 056-2021**

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en las demás leyes, debiendo emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el presidente de la República y cuidar de su ejecución.

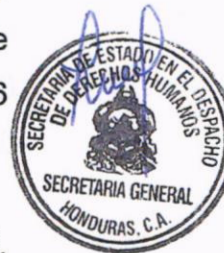
**CONSIDERANDO:** Que es atribución y responsabilidad de los Secretarios de Estado, ordenar los gastos de la Secretaría a su cargo e intervenir en la tramitación de asignaciones adicionales y demás modificaciones del respectivo presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia Administrativa es un órgano de apoyo de la Secretaría de Estado, quienes son los responsables de la Administración Presupuestaria, la administración de recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compra y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.

**CONSIDERANDO:** Que la administración de recursos humanos comprende el manejo de los asuntos relativos al personal, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, incluyendo la preparación y actualización de manuales de funciones y clasificación de puestos y salarios, el desarrollo de programas de capacitación de personal y la tramitación de las diferentes acciones que sobre esa materia correspondan.

**CONSIDERANDO:** Que el ciudadano **RENE ALBERTO GÓMEZ PINEL** en fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021), presentó ante esta Secretaría de Estado, solicitud de Licencia No Remunerada, fundamentándose en el artículo 136 numeral 6, del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, establece que los servidores tendrán derecho a gozar de licencia no remunerada cuando concurren razones calificadas, como las siguientes... 6.-" Otras circunstancias calificadas en las que prevalezca el interés personal del servidor y no el de la Administración Pública, siempre que no se ponga en precario el servicio".



**CONSIDERANDO:** Que el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, párrafo primero, determina que las licencias no remuneradas se otorgarán por el tiempo que estrictamente fuere necesario, según las circunstancias del caso, previa solicitud del interesado y acreditación de los motivos que concurran. Y que, si el tiempo concedido excede de un mes será necesario Acuerdo emitido por la Autoridad nominadora, requiriéndose informe favorable de la Subgerencia de Recursos Humanos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 013-2020 de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veinte (2020), se le aprobó al ciudadano **RENE ALBERTO GÓMEZ PINEL**, licencia no remunerada durante el período del primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020) hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), de conformidad con la acción de personal autorizada por la Dirección General de Servicios Civil en fecha nueve (09) de octubre del año dos mil veinte (2020).

**CONSIDERANDO:** Que mediante acción de personal número cero cero siete (007) emitida por la Dirección de Servicio Civil en fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se autorizó **PRÓRROGA DE LICENCIA NO REMUNERADA** al ciudadano **RENE ALBERTO GÓMEZ PINEL**, por razones calificadas, debidamente justificadas, previa solicitud del interesado y la acreditación de motivos y circunstancias que ocurrieron, con fecha de efectividad del primero (01) de abril hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

### **POR TANTO**

En uso de sus atribuciones y en aplicaciones de los Artículo 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 36, numerales 1, 2, 8, y 12, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17, 34 y 36 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y, 136 numeral 6 y 137 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

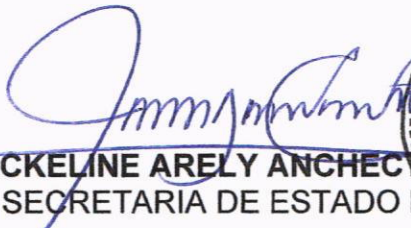
### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Aprobar al ciudadano **RENE ALBERTO GÓMEZ PINEL**, licencia no remunerada durante el período del primero (01) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), de conformidad con la acción de personal autorizada por la Dirección General de Servicio Civil en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al ciudadano **RENE ALBERTO GÓMEZ PINEL**, y a la subgerencia de Recursos Humanos para los fines que en derecho correspondan.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

  
**JACKELINE ARELY ANCHETA CASTRO**  
SECRETARIA DE ESTADO POR LEY  
HONDURAS C.A.



  
**MARCELA LAITANO BARAHONA**  
SECRETARIA GENERAL  
HONDURAS C.A.

